

los derechos derivaban a su favor de la resolución del propio Registro de fecha 23 de noviembre de 1976, concediéndole la ampliación de la marca número 282.444, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7284** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133-80, promovido por «Société Generale de Banque en Espagne», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Generale de Banque en Espagne», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Société Generale de Banque en Espagne», debemos anular y anulamos por desconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979, confirmada en trámite de reposición por la de 26 de marzo de 1980, por las que se denegó la marca gráfica número 824.016, solicitada por la recurrente para determinados productos clase 20.ª, que, por consiguiente, concedemos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7285** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.152-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.152-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada en reposición por la de 26 de abril de 1980, por la cual se concedió la marca número 868.353, denominativa «Nan», para distinguir «alimentos para animales», debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7286** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358-80, promovido por «Pescados Gracia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescados Gracia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Pescados Gracia, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, que denegaron la marca «Gracia», clase 29.ª, número 847.662, debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho, dichas resoluciones, y declaramos el derecho del recurrente a la referida denominación, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7287** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418-80, promovido por Dame Veuve René Goscinnny, Demoiselle Anne Denyse Goscinnny y Albert Udezco, contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.418-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Dame Veuve René Goscinnny, Demoiselle Anne Denyse Goscinnny y Albert Udezco, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de Dame Veuve René Goscinnny, Demoiselle Anne Denyse Goscinnny y Albert Udezco, debemos anular y anulamos por desconformidad a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1979, y su confirmación en reposición de 17 de junio de 1980, que habían concedido la marca número 882.598, denominada «Esterix», clase 35.ª, para «exportación de frutas y verduras», sin hacer expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7288** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.584-80, promovido por «Miles Laboratories Inc.» contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.584-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Miles Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Miles Laboratories Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1979 y 3 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 891.522, «Cliniria», para la clase 1.ª del Nomenclátor, y sin hacer pronunciamiento respecto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7289** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 65-81, promovido por «Unil-It S.p.A.» contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1979 y 17 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unil-It S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1979 y 17 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Unil-It S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1979, confirmada en reposición por la de 17 de septiembre de 1980, por la cual fue denegada la marca número 440.547, denominativa «Reliance», para distinguir productos de las clases 3 y 5 del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y, en su consecuencia, las anulamos y, en su lugar, declaramos que procede la concesión de tal marca número 440.547. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7290** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 893-78, promovido por «Bassani, S.p.A.» contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1976 y 14 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 893-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bassani, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1976 y 14 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Rosch Nadal, en la representación que ostenta, revocamos, por no ser conforme a derecho, la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 7 de mayo de 1982 en su recurso número 893/78, así como las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1976 y 14 de junio de 1978 —esta última desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la primera—, denegando el ingreso en dicho Registro de la marca internacional número 406.568, por lo que, en consecuencia, ordenamos su inscripción en dicho Registro para proteger los productos de la clase 9.ª del Nomenclátor para los que fue solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7291** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.053-78, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de mayo de 1977 (expediente de marca número 723.812).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.053-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Anex, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 18 de junio de 1982; y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1977 y 6 de marzo de 1979, por las que se acordó la inscripción de la marca «Dilapres»; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.